

181

Sesión del 3 de Noviembre de 1909.

Con la Presidencia del Sr. D. Bartolomé Huerta, se instaló á las 3 p.m. asistiendo á ella los tres Senadores: Vicepresidente D. Jenaro Linares, Aguirre Manuel J., Andrade Roberto, Araúz Semistoches J., Arizaga Rafael M^o, Benites Vicente P., Cárdenas Lino, Espinosa Federico, Huidalgo L. An- gel R., Molina Rogerio, Montenegro An- gel Celso, Mora López José, Navarrete José Vicente, Páez Adolfo, Palacios Ra- fael, Penaherrera Víctor M., Pérez Quiño- nes Carlos, Pino Leopoldo, Serrano José A., Sevilla Jorge N., Solano de la Saladina Manuel, Valdés M. Pedro, Valdivieso Mateo, Vela Juan Benigno, Zapater Luis J. y el Secretario que suscribe.

Aprobadas las actas de las sesio- nes ordinaria y extraordinaria, corres- pondiente al 30 de Octubre y 1^o de No- viembre respectivamente, leyóse un ofi- cio del Sr. Secretario de la Cámara de Diputados por el cual comunica que esa H. Cámara ha acordado in- sistir ante la del Senado, respecto del Proyecto de Decreto por el cual se dispone que los impuestos destinados á la erección del monumento á los Próceres del Nueve de Octubre, se invier- tan en el pago de las libretas de la extinguida Caja de Ahorro.

El Sr. Presidente ordenó se reser- vara esta insistencia para cuando haya oportunidad.

Leyóse también otro oficio del mismo Sr. Secretario por el cual en cumplimiento de lo dispuesto por el Art.

182
59. de la Constitución, envía el Proyecto de Decreto - que autoriza al Poder Ejecutivo para que ratifique el Contrato celebrado con la Compañía Comercial Nacional de Guayaquil.

Púsose en 1ª discusión el siguiente Proyecto - remitido; más como el Sr. Don Mora López pidiera se di lectura á las cláusulas respectivas del contrato original, y mientras éste se buscara en el archivo del Poder Legislativo, el Sr. Presidente declaró la Cámara en

Receso

" El Congreso del Ecuador.

Decreta:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda á ratificar el contrato celebrado con la Compañía Nacional Comercial de Guayaquil el 18 de Noviembre de 1907, de acuerdo con las modificaciones siguientes:

I
El Art. 1º del contrato nombrado dirá: " El Poder Ejecutivo encarga á la Compañía Nacional Comercial la administración del muelle fiscal de Guayaquil. La Compañía Administrará el muelle establecido que correrá á su cargo, sirviendo el actual reglamento en todo lo que no se oponga á este contrato; reglamento que los contratantes podrán modificar previo acuerdo."

II

El Art. 2º del referido contrato dirá: " Los empleados de la Compañía para la administración del muelle fiscal establecido, serán nombrados por el Poder Ejecutivo, á propuesta de la Compañía."

III

El inciso 1º del Art. 19, dirá: "La Compañía Nacional Comercial se encargará también en el Puerto de Guayaquil y en los demás que se establecieren en la Provincia del Guayas, del servicio de embarque de los productos de exportación y del desembarque de las mercaderías de importación, transporte ó servicio que desempeñara con sujeción á las siguientes condiciones"

IV

El N.º 1º del mismo artículo, dirá: "El transporte de los productos que se embarquen será efectuado únicamente por la Compañía, debiendo preceder para verificarlo la presentación de los correspondientes documentos que determina la Ley de Aduana."



El N.º 4º del Art. 19, dirá: "Uno cuarenta por ciento," en lugar de "uno por ciento."

VI

El Art. 21, dirá: "Sólo la Compañía Nacional Comercial podrá hacer el servicio de desembarque de mercaderías importadas por el Puerto de Guayaquil, y por otros que se habilitaren en la Provincia del Guayas; y lo hará en las condiciones que determinen los artículos siguientes."

VII

El Art. 26º, dirá: "La Compañía cobrará tres sucres setenta centavos por cada tonelada de un mil kilogramos de peso ó un metro cúbico de medida que desembarque."

VIII

Al Art. 26. añadirse este inciso: "De la suma total del porte cobrado por embarque y desembarque, pertenecerá al Fisco la tercera parte, después de deducir

184
dos los gastos de administración y el interés del uno por ciento mensual del Capital de la Compañía, invertido en remolcadores, lanchas y arsenal, ó sean trescientos mil sucres."

IX

El Art. 35, dirá: "Las tarifas de embarque y desembarque podrán ser modificadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Compañía Nacional Comercial."

Después del Art. 36, póngase los siguientes:

Art. — La Compañía rendirá cuenta de la Administración del muelle o muelles que estén á su cargo, y de los demás ramos que administre, de acuerdo con la Ley de Hacienda."

Art. — "El Contrato de 18 de Noviembre de 1907 seguirá vigente hasta el 31 de Diciembre de 1909; pero incorporadas que sean las modificaciones á dicho contrato, se observarán estas desde el 1º de Enero de 1910, fecha en que principiará á transcurrir el tiempo del nuevo contrato."

Art. — "Queda de esta manera terminada toda diferencia entre el Fisco y la Compañía Nacional Comercial. Dado etc. — Es Copia. — El Oficial Mayor. — Pedro D. Tombar H."

Restablecida la sesión y continuando el primer debate del Proyecto, leyóse artículo por artículo, á la vez que los correspondientes al Proyecto original.

Concluida la lectura del Proyecto, el Sr. Dr. Arizaga, dijo: Deseo, Sr. Presidente, saber si entre los documentos que han venido con este Proyecto figura una comunicación últimamente dirigida por el Sr. Carlos Alberto Aquino, manifestando que no acepta las condiciones de este contrato. Caso de ser cierto este particular,

185

creo yo que quedaria terminado este asunto, porque en materia de contratos, nada puede hacerse si la voluntad de una de las partes no existe.

El infrascrito informo al Sr. Don Ariza que no se habia recibido otra cosa que el duplicado del Proyecto.

Travia esta informacion, el Sr. Don Ariza, continuo: Como es un H. Diputado quien me ha asegurado, deses-se oficie a la Colegiadora para saber a que atenernos.

El Sr. Don Hidalgo: Por personas fi dedignas tengo conocimiento de que el Sr. Aguirre aceptara las modificaciones disenadas por la Camara de Diputados.

Igual cosa manifestó tambien el Sr. Presidente.

Trvias estas aclaraciones el Proyecto pasó a segunda y a las Comisiones 2^a de Legislación y 3^a de Hacienda.

Con lo cual y para constituirse en Congreso Pleno, el Sr. Presidente declaró terminada la presente sesion ordinaria.

El Presidente
Berni Bunk

El Secretario
Enrique Bustamante